

Secretaría. 13-10-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, informándole que la parte demandante subsanó la demanda. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, trece (13) de octubre de (2023).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A. BIC
DEMANDADO:	JUAN CARLOS ARDILA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00437-00.-

Del estudio de la demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

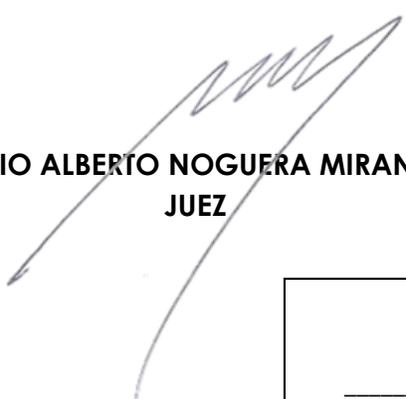
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante BANCO FINANDINA S.A. BIC, y a cargo de la parte demandada JUAN CARLOS ARDILA, por las siguientes sumas:

- 1.1. Por el capital insoluto, contenido en el pagaré, la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 23'540.353) M/CTE.
- 1.2. Por los intereses corrientes sobre el capital insoluto, causados desde el 03 de abril de 2023 hasta el 17 de julio de 2023, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 2'890.226) M/CTE.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados desde 18/07/2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80'102.198, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 182.528 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 040**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **17 de octubre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario